



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –DANE-

RESOLUCION NUMERO 325 DE

30 ABR. 2012

Por la cual se conforma el comité asesor para la evaluación de los procesos de selección de contratistas en el DANE y FONDANE por las modalidades de licitación, selección abreviada o concurso de méritos

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 0734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones...”

Que mediante Decreto 262 de 2004, se reestructuró el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE- y de conformidad con el artículo 21 del citado decreto, el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –FONDANE-, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al DANE, siendo su Representante Legal el Director del Departamento.

Que el parágrafo 2º del artículo 2.2.9º del Decreto 0734 de 2012 determinó que “Para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1º del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso”

Que en virtud del artículo 3.3.1.5º del Decreto 0734 de 2012 para el concurso de méritos, el comité asesor que se conforme estará integrado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas y “en caso que la entidad no cuente total o parcialmente con las mismas, podrá celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para ello...”

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – CONFORMACIÓN: El comité asesor para la evaluación de las propuestas de los procesos de selección de contratistas de DANE / FONDANE por la modalidad de licitación, selección abreviada y concurso de méritos estará conformado por:

- a) El Jefe de la Oficina asesora jurídica o su delegado.
- b) El Coordinador del grupo financiero o su delegado.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se conforma el comité asesor para la evaluación de los procesos de selección de contratistas en el DANE y FONDANE por las modalidades de licitación, selección abreviada o concurso de méritos

- c) El Coordinador del Grupo administrativo o su delegado
- d) El Coordinador del Grupo de Adquisiciones o su delegado
- e) El Jefe del área donde se originó el requerimiento o su delegado.

PARÁGRAFO: Por naturaleza o cuantía del proceso de selección, el comité asesor podrá estar conformado, además, por los funcionarios y contratistas que determine el Director del Departamento, siguiendo los parámetros establecidos en el Decreto 0734 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO - FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR: Las funciones del Comité Asesor son:

- a) Velar por cumplimiento de la normatividad vigente en materia contractual.
- b) Verificar los requisitos habilitantes conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 0734 de 2012.
- c) Realizar la evaluación definitiva de las propuestas conforme a las disposiciones normativas y a los pliegos de condiciones.
- d) Solicitar a los proponentes aclaren, expliquen o subsanen las propuestas conforme con lo establecido en el artículo 2.2.8° del Decreto 0734 de 2012
- e) Citar a funcionarios o contratistas del DANE, cuando lo estime conveniente para que absuelvan inquietudes que por su naturaleza eminentemente técnica o científica así lo ameriten.
- f) Asistir a la audiencia de adjudicación en los procesos de selección por la modalidad de licitación pública.
- g) Asesorar los procesos que se surtan a través de la modalidad de selección por concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.1.5 del decreto 734 de 2012

ARTÍCULO TERCERO – SECRETARIA TECNICA: La Secretaria Técnica del Comité Asesor para la evaluación de las propuestas, estará a cargo del Coordinador de Adquisiciones, quien tendrá las siguientes funciones

1. Enviar a los miembros del comité según su especialidad, las ofertas recibidas dentro de los procesos de contratación, con el fin que procedan a la verificación de los requisitos habilitantes o evaluación según el caso.
2. Realizar la verificación de los documentos habilitantes de carácter jurídico de las ofertas
3. Consolidar en un solo documento la verificación de requisitos habilitantes; o evaluaciones, según sea el caso.
4. Convocar a los miembros del comité asesor para la discusión del informe consolidado de la verificación de documentos habilitantes o de evaluación.
5. Elaborar las actas correspondientes y llevar el archivo original y consecutivo de las mismas, debidamente foliadas y firmadas.
6. Recibir y enviar a los miembros del comité asesor, las solicitudes realizadas por los oferentes dentro de los procesos.
7. Recibir y enviar las respuestas a solicitudes de los oferentes dentro de los términos establecidos para ello.
8. Las demás que por su naturaleza correspondan a una Secretaria Técnica

ARTICULO CUARTO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El comité asesor, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se conforma el comité asesor para la evaluación de los procesos de selección de contratistas en el DANE y FONDANE por las modalidades de licitación, selección abreviada o concurso de méritos

ARTÍCULO QUINTO - RESPONSABILIDAD. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO SEXTO: Derogar la resolución 044 del 21 de enero de 2008 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá D.C., a los **30 ABR. 2012**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE

JORGE BUSTAMANTE R.

GRUPO ADQUISICIONES		OFICINA ASESORA JURIDICA		Vo.Bo. Secretaria General
Elaboró: Diana C. Méndez V.	Revisó: Néstor Ceballos	Revisó: Profesional:	Jefe Oficina Asesora Juridica Nelly Isabel Gómez	Secretario General (e) Mario Chamorro Mazzillo